



Resolución Administrativa

La Victoria, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 014-2025-ERPycAS-OP-OEA-HEP, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Responsable del Equipo de Remuneraciones, Previsión Social y Retribución del Personal CAS, y el Informe Técnico N° 045-2025-EGDRRH-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 27 de mayo de 2025 emitido por la Responsable del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del decreto legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **"vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**;

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: **"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"**;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2023-SA/DUMPAS, de fecha 08 de setiembre de 2023, se designó al señor Carlos Luis Urbano Durand en el cargo de Director Adjunto, de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 858-2023/MINSA, de fecha 08 de setiembre de 2023, se designó al señor Carlos Luis Urbano Durand en el puesto de Director de Hospital III, de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto de la citada entidad, por lo que corresponde realizar la Compensación Económica por vacaciones pendientes de uso y/o vacaciones truncas

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2023-OEA-OP-HEP/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2023, las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del



HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

11 de setiembre de 2023, mediante la Resolución Viceministerial N° 076-2023-SA/DUMPAS, hasta el término de la designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2024-SA/DUMPAS, de fecha 05 de enero de 2024, se aceptó la renuncia formulada por el señor Carlos Luis Urbano Durand, en el cargo de Director Adjunto, cargo que venía desempeñando en el Hospital de Emergencias Pediátricas, según Resolución Viceministerial N° 076-2023-SA/DUMPAS;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional N° 102-RL-OP-2025, emitido por el Área de Registro y Legajo del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, el mencionado ex servidor fue Designado en el cargo Director Adjunto, contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios del 11 de setiembre de 2023 al 05 de enero de 2024;

Que, con Nota Informativa N° 01-2025-ETCAYRD-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 18 de febrero de 2025, el/la Responsable del Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario de la Oficina de Personal, informa que el mencionado ex servidor no cuenta con vacaciones pendientes; y a su vez señala que acumuló tres (3) meses y veintiocho (28) días de vacaciones trucas, durante el periodo que se desempeñó como Director Adjunto del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, con Memorandum N° 014-2025-ERPycAS-OP-OEA-HEP, de fecha 25 de febrero de 2025, la Responsable del Equipo de Remuneraciones Previsiones Sociales y Retribución del Personal CAS de la Oficina de Personal informa en la Hoja de Liquidación N° 002, se debe reconocer a favor del ex servidor Carlos Luis Urbano Durand identificado con DNI N° 06236199 el monto de: **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,940.00);**

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011 Ministerio de Salud;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, según el artículo 14, literal 14.2) que delega diversas facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y otorgar a favor de Don CARLOS LUIS URBANO DURAND, con el cargo de Director Adjunto, ex trabajador CAS de la Unidad Ejecutora 031 - Hospital de Emergencias Pediátricas Pliego 011 Ministerio de Salud el monto total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,940.00), por concepto de vacaciones trucas, al haber acumulado tres (3) meses y veintiocho (28) días de servicio, por el periodo comprendido del 11 de setiembre de 2023 al 05 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CRE/EBC

Distribución:

- () Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;
- () Equipo de Remuneraciones y Previsiones Sociales;
- () Área de Registro y Legajo.
- () Transparencia.
- () Interesado/a.
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Lic. CLORINDA RÍOS ESCOBEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL